

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES <u>PA</u>MPEANO

EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE

AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA LA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N.º

84/20

Señor Secretario General de la Gobernación:

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen sobre el Proyecto de Ley agregado a fs. 62 y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 59/61), por medio del cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el Gobierno de la provincia de La Pampa de Cooperación mutua dirigido a fortalecer la preservación ambiental de una muestra representativa del caldén.

Al respecto, esta Asesoría ya ha emitido opinión en Dictamen ALG Nº 492/18 (fs.14/20), Nº 52/19 (fs.37/38), y Nº 223/19 (fs. 53), las que han sido receptadas en el convenio mencionado en el párrafo precedente y suscripto a fs. 56/57.

En el Mensaje de Elevación se sintetizan los argumentos esbozados oportunamente por el Subsecretario de Ambiente, que fundamentan la necesidad de crear un nuevo Parque Nacional en la provincia, en concordancia con lo estipulado finalmente en la cláusula segunda del convenio referenciado.

Asimismo, se detalla la situación actual del bosque

de 📚 Idén en nuestra provincia y aledañas que requiere la necesaria

peración a los fines de su conservación y protección.



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13828/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE

AMBIENTE.

EXTRACTO: S/CONVENIO SOBRE COOPERACION MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA PARA LA BUSQUEDA CONJUNTA DE AREAS DE CONSERVACION EN EL BOSQUE DE CALDEN.

DICTAMEN ALG N.º

84/20

En relación al contenido del proyecto de ley, no existen objeciones legales que formular.

Por su parte, la remisión del proyecto referenciado a la Cámara de Diputados encuentra sustento en lo establecido en el artículo 68 inciso 2), y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por los incisos f) del artículo 2°, de la Ley Nº 507, correspondería proseguir el trámite de estilo a los fines de la remisión de la norma proyectada para su tratamiento legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 11 MAR 2020

D. Jejandro Fabián GIGENA

ABOGADO

ANGENDO

ANGENDO

TOTRADA Nº Paringa